Clave de Usuario: 1-619/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN** Y POR LA OTRA PARTE, **SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEMARNAT"**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO,, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA PIBEH", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Que la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de su Decreto de Creación, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. Que el Licenciado Rodrigo León Cerón, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 03 de octubre de 2016; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto de Creación multicitado, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo y celebrar el presente contrato.

I.4. Que **"LA PIBEH"** se encuentra sectorizada de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que el personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. Que el personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. Que la contraprestación que este Organismo Descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato, se calcula en U.M.A.´S., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos:

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 01 (771) 713 6162, 714 0243
www.hidalgo.gob.mx

I.8. Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "LA SEMARNAT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA:

II.1. **"LA SEMARNAT"** es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 bis del Ordenamiento legal invocado.

II.2. Que Mtra. Olivia Rosa Padilla Hernández, acredita su personalidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

II.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó la partida 33801, servicio de vigilancia, misma que se encuentra comprendida en el presupuesto de 2021, dentro del gasto corriente.

II.4. Que tiene su domicilio legal ubicado en boulevard Everardo Márquez, número 612, código postal 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SMA-941228-NZA, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encontrándose al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6. Que requiere de los servicios de seguridad, vigilancia y protección especializada.

III. "LAS PARTES", DECLARAN:

III.1. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato, con las declaraciones vertidas, lo cual han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Que conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"LA SEMARNAT"**.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos:

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 01 (771) 713 6162, 714 0243
www.hidalgo.gob.mx

El servicio se proporcionará con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en el anexo, donde se especifican instalaciones, número de elementos, frecuencia y tipo de servicio e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno,** el cual debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, pasa a formar parte integrante de este contrato y que se tienen por reproducidas, como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR "LA PIBEH" PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos que ha pactado con **"LA SEMARNAT"** de conformidad con el **Anexo Uno.**

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegare a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"LA SEMARNAT"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"LA SEMARNAT"**.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"LA SEMARNAT"**, que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas generales o específicas; por lo que **"LA SEMARNAT"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"LA SEMARNAT"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos de vigilancia son destinados u ocupados unilateralmente por **"LA SEMARNAT"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurren en algún ilícito que afecte bienes de **"LA SEMARNAT"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"LA SEMARNAT"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos comisionados; la operación de vehículos o maquinaria propiedad de **"LA SEMARNAT"**, de sus clientes o de cualquier tercero, en consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna; así mismo **"LA SEMARNAT"** no les proporcionará a los elementos asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"LA SEMARNAT" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida a uso de llamadas locales y de larga distancia.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos:

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 01 (771) 713 6162, 714 0243
www.hidalgo.gob.mx

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y, en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"LA SEMARNAT"**.

CUARTA. PAGO DEL SERVICIO.

a) COSTO

La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de **316.3775 U.M.A.´S**, mensuales y consecutivos, considerando que a su equivalencia en pesos, se le sumará el Impuesto al Valor Agregado.

El importe indicado en el primer párrafo de esta cláusula, es de monto determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa; así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"LA SEMARNAT"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato por adelantado y en una sola exhibición en moneda nacional dentro de los 5 primeros días de la emisión del comprobante fiscal digital CFDI (factura), en la cual se indicará la fecha límite de pago y será expedida de conformidad a lo pactado en el **ANEXO UNO**.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad contratados por **"LA SEMARNAT"**, será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, fecha en la cual se instalará a o los elementos policiales contratados para otorgar el servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

"LA SEMARNAT" tendrá la obligación de cubrir los importes que, producto del servicio contratado, fueran facturados por **"LA PIBEH"** hasta con 60 días de retraso.

El hecho de que **"LA SEMARNAT"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera, llamando al 771-71-36162 extensión 111 o en el correo electrónico facturacion.pib@gmail.com, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"LA SEMARNAT"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación, el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"LA SEMARNAT"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata, vía correo electrónico, a la dirección:

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos:

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 01 (771) 713 6162, 714 0243
www.hidalgo.gob.mx

facturacion.pib@gmail.com, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Numero de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clave Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 111

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"LA SEMARNAT"** el comprobante fiscal digital CFDI, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación. El cual se pondrá a disposición de **"LA SEMARNAT"** con 10 días naturales de anticipación a la fecha límite de pago a la vez que los montos deberán ser cubiertos en una sola exhibición en moneda nacional a más tardar el día señalado en la factura como fecha límite de pago.

Una vez hecho el pago por **"LA SEMARNAT"**, **"LA PIBEH"** no podrá bajo ninguna circunstancia cancelar el comprobante fiscal digital CFDI, ya que de lo contrario resarcirá **"LA SEMARNAT"** los daños o perjuicios que causen.

"LA SEMARNAT", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** puedan emitir los CFDI a su favor, como lo es la Cedula de Identificación Fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar, sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula, denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la Ley y Misceláneas Fiscales emanadas del Congreso de la Unión y Autoridades Fiscales.

En general, **"LAS PARTES"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sea de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos:

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 01 (771) 713 6162, 714 0243
www.hidalgo.gob.mx

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por **"LA PIBEH"**.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"LA PIBEH"**, serán las determinadas de conformidad con el pliego de consignas, que emita **"LA SEMARNAT"** y el cual contendrá los datos respecto al número de elementos y turnos en los que se deberán prestar los servicios objeto de este contrato, lugar donde se prestará, su ubicación, las consignas generales, deberes, obligaciones y prohibiciones correspondientes a **"LA PIBEH"**, así como aquellas que disponga **"LA SEMARNAT"** según sus necesidades, a las cuales se le denominarán consignas específicas y deberán constar por escrito; previamente serán validadas por la Dirección Operativa de **"LA PIBEH"**.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de **"LA SEMARNAT"** y, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** nunca podrá tenerse como patrón sustituto, esto ya que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre **"LA PIBEH"** y **"LA SEMARNAT"** y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, **"LA SEMARNAT"** queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexa con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione **"LA PIBEH"**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **"LA SEMARNAT"** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.
Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"LA SEMARNAT"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 01 (771) 713 6162, 714 0243
www.hidalgo.gob.mx

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anti-corrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Conforme a lo anterior, ambas partes evitarán que su personal lleve a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar (o autoricen el pago u oferta de) dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directamente o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.
La duración del presente contrato será del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.
Si **"LA SEMARNAT"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"LA SEMARNAT"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos con los que haya venido prestando sus servicios en favor del **"LA SEMARNAT"**.

En este supuesto, las cantidades que **"LA SEMARNAT"** adeude **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, podrán generar los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente.

En el entendido que el cobro de intereses, es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar, deberá efectuarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Por lo que respecta a la vigencia, podrá ampliarse hasta por un mes en los mismos términos y condiciones, sin necesidad de formalizarlo a través de un convenio.

Si **"LA SEMARNAT"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de elementos contratados, o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez, en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle, si **"LA SEMARNAT"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 01 (771) 713 6162, 714 0243
www.hidalgo.gob.mx

Si **"LA SEMARNAT"** desea aumentar por cualquier razón el número de elementos con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber, por lo menos, con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución en el número de los elementos de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello y sin que sea necesario la elaboración de un convenio modificatorio, salvo en los casos que así lo amerite.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al control de las mismas, que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable, y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados o, en su defecto que la existencia de ambos sea del dominio público.

Para que cualquiera de las partes sea liberada de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que lo invoque:

1. Lo notifique a la otra parte dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia de estas circunstancias sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho caso fortuito o fuerza mayor; y

2. Pruebe mediante evidencia razonable, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, la existencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público, aceptando ambas partes que, de no hacerlo así, el caso fortuito o fuerza mayor invocado no será considerado como tal.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese.

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los *servicios* objeto del presente contrato.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 01 (771) 713 6162, 714 0243
www.hidalgo.gob.mx

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de "LA SEMARNAT" confiados a vigilancia de "LA PIBEH"; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler, someter o controlar dichas conductas o situaciones; sin embargo, "LAS PARTES" acuerdan que "LA PIBEH" y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante "LA SEMARNAT" por éstas, ya que "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a "LA SEMARNAT"; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos asignados por "LA PIBEH" en cualquier grado de participación.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.
Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Fuero Común, de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES", podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.
"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre "LAS PARTES" se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.
"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos:

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 01 (771) 713 6162, 714 0243
www.hidalgo.gob.mx

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS.DE LAS CLÁUSULAS.
Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de enero de 2021, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "EL CONTRATANTE"

MTRA. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO
SECTORIAL Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS COMPETENCIA DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE HIDALGO

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT, en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

TESTIGOS

LIC. MARIANA BULOS VIDAL
SUBDIRECTORA JURÍDICA DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. CARMEN ANGELICA MARTÍNEZ AGUILAR
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN HIDALGO

LIC. GABRIELA MARIANA REYES TREJO
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Hidalgo.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto
a los aspectos jurídicos:

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 01 (771) 713 6162, 714 0243
www.hidalgo.gob.mx

POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CLAVE DE USARIO 1-619/2021

CELEBRADO CON: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL HIDALGO

DOMICILIO Y/O UBICACIÓN	CONCEPTO		NUMERO DE SERVICIOS	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO EN UMAS	IMPORTE TOTAL POR EL SERVICIO EN UMAS
OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, CITA EN BLVD. EVERARDO MARQUEZ #612 1,2 Y 3 PISO, FRACC. LOS MAESTROS C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HGO.	POLICIA IND. BANC.	24 X 24 HRS.	1	2	316.3775	316.3775
				2	TOTAL EN UMAS	316.3775

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

	UMA ENERO 2021
	86.88
PRECIO EN PESOS	27,486.87
IVA	4,397.90
TOTAL	31,884.76
RETENCION IVA (6%)	1,649.21
IMPORTE A PAGAR PIBEH	30,235.55

RBH/GMRT